



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN N° 006-2018-GRU-CR-CRNYGMA

CONSEJO REGIONAL	
Registro	953697
Expediente	319615

PARA : CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DE : COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE UCAYALI

ASUNTO : Aprobar mediante Ordenanza Regional "Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS)"

REF. : ACUERDO REGIONAL N° 163-2018-GRU-CR de fecha 13/11/2018

FECHA : Pucallpa, 06 de diciembre de 2018



De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos al honorable Consejo Regional, en cumplimiento del Acuerdo Regional de la referencia, Informamos lo siguiente:

VISTO:

El Acuerdo Regional N° 163-2018-GRU-CR, de fecha 13/11/2018, aprobado por unanimidad del Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 1026-2018-GRU-GR, de fecha 31 de octubre de 2018, donde el Gobernador Regional de Ucayali, con el cual solicita al Consejo Regional, la aprobación mediante Ordenanza Regional la "Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS)"; la misma que mediante Oficio N° 1120-2018-GRU-CR-SCR de fecha 22 de noviembre de 2018 la Secretaría Técnica del Consejo Regional remite el Acuerdo Regional mencionado líneas arriba, a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su evaluación, análisis y emitir el Dictamen y/o Informe correspondiente en el plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1.1- Oficio N° 1361-2018-GRU-ARAU-DIGETTS de fecha 18 de setiembre de 2018, mediante el cual el Director de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, Ing. Juan Martín Cordova del Castillo, remite al ARAU el Expediente Técnico para la Creación de las Unidades de gestión Forestal y Fauna Silvestre -UGFFS en el Departamento de Ucayali, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

1.2.- Oficio N° 761-2018-GRU-GGR-ARAU de fecha 04 de octubre de 2018, mediante el cual el Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, remite a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico para la Creación de las Unidades de gestión Forestal y Fauna Silvestre -UGFFS en el Departamento de Ucayali.

1.3. Informe Legal N° 204- 2018-GRU-GGR-ARAU-DIGEFFF/AL/FEQL de fecha 10 de octubre de 2018, mediante el cual el Asesor Legal de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-DIGEFFF, CONCLUYE: 4.1. Corresponde a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-DIGEFFF, la administración e implementación de las UGFFS. 4.2. La propuesta de la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el Departamento de Ucayali, cumple normativamente con el procedimiento para la elaboración del expediente técnico, así como los criterios



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

y herramientas establecidas; precisando que su creación es en estricto cumplimiento de la séptima disposición complementaria final del Reglamento para la Gestión Forestal (...) 4.3. Su creación garantiza consolidar y fortalecer la institucionalidad y gobernanza forestal y de fauna silvestre, asegurando la participación de todos los actores en el ámbito del Departamento de Ucayali (...) 4.4. De acuerdo a los resultados de los estudios realizados, se han definido 4 unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el Departamento de Ucayali: UGFFS Padre Abad, UGFFS Coronel Portillo, UGFFS Atalaya; UGFFS Purús (...) finalmente RECOMIENDA: Continuar con los trámites administrativos correspondientes a fin de crear mediante Ordenanza Regional las 4 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-UGFFS

1.4. Informe Legal N° 021-2018-GRU-GRPP-SGDI/LPF de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual el Especialista Administrativo IV de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, refiere que la creación de las UGFFS no implica la modificación de la Estructura Orgánica de la ARAU ni de la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, tampoco incorpora nuevas funciones en el Reglamento de Organización y Funciones de la ARAU vigente; remitiendo nuevamente el expediente a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

1.5. Mediante Oficio N° 1582-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS de fecha 26 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre remite el expediente técnico, anexando: la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza Regional.

1.6. Informe Legal N° 095-2018-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 29.10.2018, mediante el cual el Abogado de la ORAJ, opina que el Proyecto de Ordenanza Regional debe ser remitido al Consejo Regional para los fines de su competencia.

1.7.- Oficio N° 1026-2018-GRU-GR de fecha 31.10.2018, el Gobernador Regional remite el Expediente a la Consejera Delegada del CRU.

1.8. Acuerdo Regional N° 163-2018-GRU-GCR de fecha 13.11.2018, mediante el cual se deriva el Expediente a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su evaluación, análisis y emitir el dictamen correspondiente.

1.9. Oficio N° 1120-2018-GRU-CR-SCR de fecha 22 de noviembre de 2018, dirigido al Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su evaluación, análisis y emitir Dictamen y/o Informe correspondiente.

1.10. Oficio N° 1728-2018-GRU-ARAU-DIGEDDS de fecha 16.11.2018, mediante el cual la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre solicita una reunión para realizar las coordinaciones con la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sobre Expediente de Creación de las UGFFS en el Departamento de Ucayali.

1.11. Acta de Reunión de Trabajo de fecha 19.11.2018, con la presencia de los Señores: Withman Abraham Sanchez Hidalgo-Sub Director de Aprovechamiento y Manejo Forestal y Fauna Silvestre y el Sr. Tranquillino Saavedra Barria - Asesor Técnico Senior Pro ambiente II-GIZ y la Srta. Tina Bauer-Asesora Técnica Manejo Forestal Comunitario DIGEFFS/GIZ-Pro Ambiente II y la Abogada Elena E. Acosta Toguchi-Abogada IV Consejo Regional, mediante la cual se tuvo como punto de agenda coordinar y disipar dudas respecto a la Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el Departamento de Ucayali- UGFFS; concluyendo que la abogada IV. del Consejo Regional realizará la revisión del Expediente Técnico y de encontrar observaciones se realizarán las coordinaciones correspondientes para la absolución de los mismos.

1.12. Acta de Reunión de trabajo de fecha 24.11.18, mediante el cual la Aboga. IV Consejo Regional después de la revisión del Expediente Técnico dio a conocer las observaciones encontradas en el mismo a los Señores Withman Abraham Sanchez Hidalgo-Sub Director de Aprovechamiento y Manejo Forestal y Fauna Silvestre y el Sr. Tranquillino Saavedra Barria -Asesor Técnico Senior Pro ambiente II-GIZ; acordando levantar las mismas y remitirlas en el plazo breve, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo correspondiente. Habiendo alcanzado un Expediente Técnico correctamente aclarado y conformado de acuerdo a las observaciones advertidas en el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 24.11.18.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.13.- Informe Legal N° 0009-2018-GRU-CR/AIV-EEAT de fecha 07 de diciembre de 2018.

II. FINALIDAD

Ucayali se caracteriza por ser una región con alto potencial forestal. En efecto, de acuerdo a la capacidad de uso mayor de los suelos, el 73% de la superficie regional corresponde a tierras forestales, mientras que el 12% corresponde a tierras de protección o zonas protegidas. Por su parte, el área apta para la agricultura representa el 8%.

En este contexto, la implementación de la Política Nacional Forestal, así como la gestión forestal actual deberán permitir el fortalecimiento del gobierno regional a través de la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, toda vez que juegan un rol importante en el otorgamiento de derechos sobre el bosque y el control de las actividades de aprovechamiento forestal. Para ello, se requiere contar con una planificación de la gestión forestal que incorpore objetivos y metas estratégicas para el logro de una sostenibilidad financiera, fortalecer el control del tráfico ilícito forestal y de fauna y promover cadenas de valor orientados al sector forestal maderable y no maderable. En ese sentido, la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, permitirá una gestión, administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre con un enfoque territorial. Ello permitirá a que los actores forestales sean parte del proceso de la buena gobernanza forestal, la Unidad de Gestión y de Fauna Silvestre, contará con un Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Comunidades Indígenas, Concesionarios, Municipalidades locales, productores agrarios, entre otros), y una vez creadas las UGFFS, se podrá contar con las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario.

III. MARCO LEGAL:

3.1.- Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y por la Ley N° 30305; disposición constitucional concordante con el artículo 2° de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La Autonomía Política", es la facultad entre otras dimensiones aprobar y expedir sus normas en asuntos de su competencia;

3.2.- Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales según el Artículo 1. Objeto y contenido de la Ley.- establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

3.3.- Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía Política, es la facultad entre otras dimensiones aprobar y expedir sus normas en asuntos de su competencia" art. 1° Objeto.- La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal. Artículo 3.- Finalidad La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. De modo tal sujeto a una serie de principios que deben cumplirse, con carácter vinculante;



- 3.4.- Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.
- 3.5.- Que, el literal a) del art. 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Concordante con el Art. 38 de la norma acotada;
- 3.6.- Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 3.7.- Decreto Supremo N° 009-2013; Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 3.8.- Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, creación de la Autoridad Regional Ambiental.
- 3.9.- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 3.10.- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión de Fauna Silvestre.
- 3.11.- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- 3.12.- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- 3.13.- Ordenanza Regional N° 007-2016-GRU-CR, Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021.
- 3.14.- Ordenanza Regional N° 015-2017-GRU/CR. Declara de Interés Regional el proceso de Zonificación Forestal.
- 3.15.- Ordenanza Regional N° 017-2017-GRU-CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.
- 3.16.- Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2011-GRU-CRU.

IV. ANÁLISIS

4.1. Técnico-Legal

Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley; Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Artículo 19º de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, menciona que el Gobierno Regional es la Autoridad Regional Forestal y de fauna Silvestre, en el ámbito de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR; tiene las funciones de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre, entre otras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2010-AG, de fecha 27 de enero de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del departamento de Ucayali, establecidas por el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, de fecha 04 de febrero de 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU) como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional;

Que, el artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR, de fecha 04 de agosto de 2016, deroga la Ordenanza Regional N° 007-2014-GRU-CR y aprueba la actualización de la estructura orgánica y de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones --ROF del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, de fecha 14 de junio de 2018, deroga la Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR y aprueba la actualización de la estructura orgánica y de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones --ROF del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17º de la referida Ordenanza Regional señala que "Los órganos desconcentrados territoriales del Gobierno Regional son sus órganos ejecutores distribuidos en la circunscripción regional, adscritos según corresponda a la Gerencia General Regional, a determinada Gerencia Regional de Línea o Dirección Regional Sectorial o a la Autoridad Regional Ambiental, siendo responsables de: a) Implementar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos regionales que le sean asignados en el ámbito territorial bajo su responsabilidad; b) Proveer directamente los bienes y servicios públicos regionales que le sean asignados o según corresponda, asegurar soporte técnico especializado a las unidades de prestación directa de dichos servicios, en el ámbito territorial bajo su responsabilidad; c) Articular la acción regional en el ámbito territorial bajo su responsabilidad entre órganos dependientes del Gobierno Regional, así como con los gobiernos locales y otros actores públicos y privados activos en dicho ámbito; d) Proveer a su jefatura inmediata - Gerencia General Regional, Gerencia Regional, o Dirección Regional, o Autoridad Regional Ambiental, según corresponda -- información estadística sobre la realidad del ámbito territorial bajo su responsabilidad y sobre los avances en el logro de resultados y metas que le sean asignados para alimentar los procesos de monitoreo, Evaluación y toma de decisiones de la entidad; e) Implementar los controles internos en el marco de la normatividad correspondiente";

Que, a su vez, el artículo 88º de la referida Ordenanza dispone que la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali "Es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, creado con Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU/CR, responsable de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental a nivel regional, en el marco de sus competencias; desempeñar funciones específicas en materia de áreas protegidas y medio ambiente, proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas sobre aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con participación de los agentes de las cadenas productivas respectivas, así como velar por la prevención, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos de las acciones humanas. Está adscrita a la Gerencia General Regional";



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, es preciso indicar, que actualmente uno de los principales problemas de la gestión forestal es la débil institucionalidad, ya que resulta insuficiente para una adecuada gestión, administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre, debido a la complejidad de la problemática y sumado a ello la gran extensión del territorio forestal bajo su responsabilidad.

Uno de los ejes de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, es fortalecer la institucionalidad y gobernanza forestal, bajo un enfoque ecosistémico, descentralizado y participativo; que facilite las actividades de planificación, promoción, supervisión, evaluación, control y fiscalización.

En ese contexto, la actual Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, y el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, impulsa el fortalecimiento institucional de la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre (ARFFS) y precisa que, la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) es la organización territorial regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo la administración de la ARFFS. En consecuencia, su creación garantiza implementar la gobernanza forestal y de fauna silvestre y la participación ciudadana en el ámbito del departamento de Ucayali, toda vez que a través de dichas UGFFS, se implementará los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS) y las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario, (UTMFC).

Que, la elaboración de la propuesta, ha considerado los criterios y herramientas para la definición de zonas de cada UGFFS, establecidas en el artículo 18° del mencionado reglamento.

- Mapas de distribución y tamaño de las cuencas hidrográficas existentes.
- Ubicación del departamento de acuerdo a la división geopolítica.
- Continuidad física de ecosistemas.
- Accesibilidad para la administración.
- Oportunidades para el control y vigilancia.
- Densidad poblacional.
- Áreas de producción forestal y/o títulos habilitantes.
- Propuesta de los actores forestales locales.

Que, el artículo 21° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, establece que la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre- UGFFS es la organización territorial regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo la administración de cada Gobierno Regional en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Corresponde a cada Gobierno Regional la aprobación en el ámbito de geográfico que corresponde a cada UGFFS (...)

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general; y conforme a lo previsto en el artículo 37° literal a) El Consejo Regional, emite Ordenanzas Regionales y Acuerdos; en el presente caso la **Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el Departamento de Ucayali**, es un tema de interés público y debe ser aprobado mediante una norma de carácter general, es decir, mediante una Ordenanza Regional.

Que, en mérito al Informe legal N° 0009-2018-GRU-CR/AIV-EEAT de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por la Abog. Elena Eliana Acosta Toguchi-Abogado IV del Consejo Regional de Ucayali, concluye que la Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, permitirá al Gobierno Regional de Ucayali, gestionar, administrar y controlar de los recursos forestales y de fauna silvestre con un enfoque territorial. Contribuirá a que los actores forestales sean parte del proceso de la buena gobernanza forestal, la Unidad de Gestión y de Fauna



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Silvestre, contará con un Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Comunidades Indígenas, Concesionarios, Municipalidades locales, productores agrarios, entre otros), y una vez creadas las UGFFS, se podrá contar con las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario. Mencionando además que la presente propuesta de Ordenanza Regional, Creación de las UGFFS, se sustenta en el cumplimiento de la séptima disposición complementaria final, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado el 30 de septiembre del año 2015, mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. En tal sentido OPINA: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de Ordenanza Regional Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-UGFFS de Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purús, cuya jurisdicción abarca el ámbito de las provincias del mismo nombre, en el departamento de Ucayali. La sede de cada Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-UGFFS, se establecerá en la ciudad capital de cada provincia. El ámbito de jurisdicción de la UGFFS, se encuentra delimitado en los Mapas que se encuentran en el Capítulo VIII-Anexos del Expediente Técnico, que forma parte del Propuesta de Ordenanza Regional. (...)

4.2 Costo-Beneficio

La creación de las Unidades de Gestión Forestal, no generarán costos, adicionales al Gobierno Regional de Ucayali.

4.3 Incidencia Ambiental

La incidencia ambiental de la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, es positiva ya que al ser un instrumento de organización territorial, nos permitirá gestionar, administrar y controlar de forma más eficiente los recursos del bosque.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Recursos Naturales y de Gestión del Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en artículo 66 del Reglamento Interno del Consejo Regional, acordó lo siguiente:

DICTAMEN:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-UGFFS de Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purús, cuya jurisdicción abarca el ámbito de las provincias del mismo nombre, en el departamento de Ucayali.

La sede de cada Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-UGFFS, se establecerá en la ciudad capital de cada provincia.

El ámbito de jurisdicción de la UGFFS, se encuentra delimitado en los Mapas que se encuentran en el Capítulo VIII-Anexos del Expediente Técnico, que forma parte del Propuesta de Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de gestión Forestal y Fauna Silvestre, para que una vez aprobada la creación de las UGFFS, aprueben los instrumentos de gestión que fueren necesarios.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, Implementar las Unidades de Gestión Forestal y de fauna Silvestre, en el marco de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley N° 29763-Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos aprobados mediante los Decretos Supremos N° 018,019, 020, 021-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, se remita el presente dictamen a la Consejera Delegada para que sea elevada al honorable pleno del Consejo Regional para su aprobación.

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL**

ROMULO JAVIER BONILLA POMACHARI
Presidente de la Comisión de Recursos
Naturales y Gestión del Medio Ambiente

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL**

RAUL EDGAR SOTO RIVERA
Consejero Regional

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL**

WILLIAM PERCY QUINTO ARCCE
Consejero Regional



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 0009- 2018-GRU-CR/AIV-EEAT

A : Abog. EDWARD CAMPOS ABENSUR
 Secretario Consejo Regional

DE : Abog. ELENA ELIANA ACOSTA TOGUCHI
 Abogado.IV

ASUNTO : Opinión Legal Proyecto de Ordenanza Regional "Creación de Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el Departamento de Ucayali-UGFFS"

REF. : Oficio.N° 1026-2018-GRU-GR de fecha 31.10.2018

FECHA : Pucallpa, 06 de diciembre de 2018

CONSEJO REGIONAL
Reg. Doc. 00753516
Reg. Exp. 00514615

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA

18 DE DICIEMBRE DE 2018

REG. _____

FIRMA: _____

VISTO;

El Expediente del Trámite Interno N° 00514615 de fecha 31.10.2018 Registro N° 00739900, el Gobernador Regional Sr. Manuel Gambini Rupay, remite el Oficio N° 1026-2018-GRU-GR de fecha 31 de octubre de 2018, mediante el cual solicita se apruebe mediante Ordenanza Regional " **La Creación de Unidades de gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el Departamento de Ucayali- UGFFS**". Así como el Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2017-GRU-GR de fecha 13.11.18 que resuelve derivar a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su evaluación, análisis y emitir el dictamen y/o informe correspondiente.

I. ANTEDECENTES:

- 1.1- Oficio N° 1361-2018-GRU-ARAU-DIGETTS de fecha 18 de setiembre de 2018, mediante el cual el Director de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre- Ing. Juan Martín Cordova del Castillo-, remite al ARAU el Expediente Técnico para la Creación de las Unidades de gestión Forestal y Fauna Silvestre -UGFFS en el Departamento de Ucayali, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.
- 1.2.- Oficio N° 761-2018-GRU-GGR-ARAU de fecha 04 de octubre de 2018, mediante el cual el Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, remite a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico para la Creación de las Unidades de gestión Forestal y Fauna Silvestre -UGFFS en el Departamento de Ucayali
- 1.3. Informe Legal N° 204- 2018-GRU-GGR-ARAU-DIGEFFS/AL/FEQL de fecha 10 de octubre de 2018, mediante el cual el Asesor Legal de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-DIGEFFS, **CONCLUYE: 4.1.** Corresponde a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-DIGEFFS, la administración e implementación de las UGFFS. **4.2.** La propuesta de la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el Departamento de Ucayali, cumple normativamente con el procedimiento para la elaboración del expediente técnico, así como los criterios y herramientas establecidas; precisando que su creación es en estricto cumplimiento de **la séptima disposición complementaria final del Reglamento para la Gestión Forestal (...)** **4.3.** Su creación garantiza consolidar y fortalecer la institucionalidad y gobernanza forestal y de fauna silvestre, asegurando la participación de todos los actores en el ámbito del Departamento de Ucayali (...) **4.4.** De acuerdo a los resultados de los estudios realizados, se han definido 4 unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el Departamento de Ucayali: UGFFS Padre Abad, UGFFS Coronel Portillo, UGFFS Atalaya; UGFFS Purús (...) finalmente **RECOMIENDA:** Continuar con los trámites administrativos correspondientes a fin de crear mediante Ordenanza Regional las 4 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-UGFFS



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.4. Informe Legal N° 021-2018-GRU-GRPP-SGDI/LPF de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual el Especialista Administrativo IV de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, refiere que la creación de las UGFFS no implica la modificación de la Estructura Orgánica de la ARAU ni de la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, tampoco incorpora nuevas funciones en el Reglamento de Organización y Funciones de la ARAU vigente; remitiendo nuevamente el expediente a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
- 1.5. Mediante Oficio N° 1582-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS de fecha 26 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre remite el expediente técnico, anexando: la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza Regional.
- 1.6. Informe Legal N° 095-2018-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 29.10.2018, mediante el cual el Abogado de la ORAJ, opina que el Proyecto de Ordenanza Regional debe ser remitido al Consejo Regional para los fines de su competencia.
- 1.7.- Oficio N° 1026-2018-GRU-GR de fecha 31.10.2018, el Gobernador Regional remite el Expediente a la Consejera Delegada del CRU.
- 1.8. Acuerdo Regional N° 163-2018-GRU-GCR de fecha 13.11.2018, mediante el cual se deriva el Expediente a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su evaluación, análisis y emitir el dictamen correspondiente.
- 1.9. Oficio N° 1120-2018-GRU-GR-SCR de fecha 22 de noviembre de 2018, dirigido al Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su evaluación, análisis y emitir Dictamen y/o informe correspondiente.
- 1.10. Oficio N° 1728-2018-GRU-ARAU-DIGEDDS de fecha 16.11.2018, mediante el cual la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre solicita una reunión para realizar las coordinaciones con la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sobre Expediente de Creación de las UGFFS en el Departamento de Ucayali.
- 1.11. Acta de Reunión de Trabajo de fecha 19.11.2018, con la presencia de los Señores: Withman Abraham Sanchez Hidalgo-Sub Director de Aprovechamiento y Manejo Forestal y Fauna Silvestre y el Sr. Tranquillino Saavedra Barria -Asesor Técnico Senior Pro ambiente II-GIZ y la Srta. Tina Bauer-Asesora Técnica Manejo Forestal Comunitario DIGEFFS/GIZ-Pro Ambiente II y la Abogada Elena E. Acosta Toguchi-Abogada IV Consejo Regional.; mediante la cual se tuvo como punto de agenda coordinar y disipar dudas respecto a la Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el Departamento de Ucayali- UGFFS; concluyendo que la abogada IV. del Consejo Regional realizará la revisión del Expediente Técnico y de encontrar observaciones se realizarán las coordinaciones correspondientes para la absolución de los mismos.
- 1.12. Acta de Reunión de Trabajo de fecha 24.11.18, mediante el cual la Aboga. IV Consejo Regional después de la revisión del Expediente Técnico dio a conocer las observaciones encontradas en el mismo a los Señores Withman Abraham Sanchez Hidalgo-Sub Director de Aprovechamiento y Manejo Forestal y Fauna Silvestre y el Sr. Tranquillino Saavedra Barria -Asesor Técnico Senior Pro ambiente II-GIZ; acordando levantar las mismas y remitirlas en el plazo breve, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo correspondiente. Habiendo alcanzado un Expediente Técnico correctamente aclarado y conformado de acuerdo a las observaciones advertidas en el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 24.11.18.

II.- MARCO LEGAL:

- 2.1.- Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y por la Ley N° 30305; disposición constitucional concordante con el artículo 2° de Ley N° 27867- Ley Orgánica



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



3.12. Que, estando a los informes técnicos y legales citados en los antecedentes del presente informe; Concluyo que la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, permitirá al Gobierno Regional de Ucayali, gestionar, administrar y controlar de los recursos forestales y de fauna silvestre con un enfoque territorial. Contribuyendo a que los actores forestales sean parte del proceso de la buena gobernanza forestal, la Unidad de Gestión y de Fauna Silvestre, contará con un Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Comunidades Indígenas, Concesionarios, Municipalidades locales, productores agrarios, entre otros), y una vez creadas las UGFFS, se podrán contar con las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario. Siendo preciso acotar que la presente propuesta de Ordenanza Regional Creación de las UGFFS, se sustenta en el cumplimiento de la séptima disposición complementaria final, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado el 30 de septiembre del año 2015, mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

3.13. Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general; y conforme a lo previsto en el artículo 37° literal a) El Consejo Regional, emite Ordenanzas Regionales y Acuerdos; en el presente caso la **Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el Departamento de Ucayali**, es un tema de interés público y debe ser aprobado mediante una norma de carácter general, es decir, mediante una Ordenanza Regional.

OPINIÓN LEGAL

Por los fundamentos expuestos. **OPINO:**

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Regional **Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-UGFFS de Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purús**, cuya jurisdicción abarca el ámbito de las provincias del mismo nombre, en el departamento de Ucayali.

La sede de cada **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-UGFFS**, se establecerá en la ciudad capital de cada provincia;

El ámbito de jurisdiccional de la UGFFS, se encuentra delimitado en los Mapas que se encuentran en el Capítulo VIII-Anexos del Expediente Técnico, que forma parte del Propuesta de Ordenanza Regional.

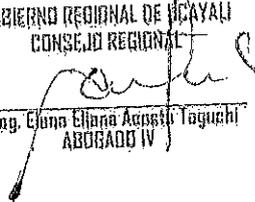
ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Dirección de gestión Forestal y Fauna Silvestre, para que una vez aprobada la creación de las UGFFS, aprueben los instrumentos de gestión que fueren necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, implementar las Unidades de Gestión Forestal y de fauna Silvestre, en el marco de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley N° 29763-Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos aprobados mediante los Decretos Supremos N° 018,019, 020, 021-2015-MINAGRI.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

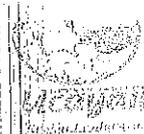
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abg. Elna Elana Acosta Taguchi
ABOGADO IV



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Información estadística sobre la realidad del ámbito territorial bajo su responsabilidad y sobre los avances en el logro de resultados y metas que le sean asignados para alimentar los procesos de monitoreo, Evaluación y toma de decisiones de la entidad; e) Implementar los controles internos en el marco de la normalidad correspondiente";

3.8. Que, a su vez, el artículo 88° de la referida Ordenanza dispone que la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali "Es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, creado con Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU/CR, responsable de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental a nivel regional, en el marco de sus competencias; desempeñar funciones específicas en materia de áreas protegidas y medio ambiente, proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas sobre aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con participación de los agentes de las cadenas productivas respectivas, así como velar por la prevención, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos de las acciones humanas. Está adscrita a la Gerencia General Regional";

3.9. Que, es preciso indicar, que actualmente uno de los principales problemas de la gestión forestal es la débil institucionalidad, ya que resulta insuficiente para una adecuada gestión, administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre, debido a la complejidad de la problemática y sumado a ello la gran extensión del territorio forestal bajo su responsabilidad.

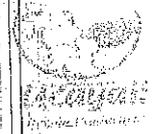
Uno de los ejes de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, es fortalecer la institucionalidad y gobernanza forestal, bajo un enfoque ecosistémico, descentralizado y participativo; que facilite las actividades de planificación, promoción, supervisión, evaluación, control y fiscalización.

En ese contexto, la actual Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, y el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, impulsa el fortalecimiento institucional de la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre (ARFFS) y precisa que, la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) es la organización territorial regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo la administración de la ARFFS. En consecuencia, su creación garantiza implementar la gobernanza forestal y de fauna silvestre y la participación ciudadana en el ámbito del departamento de Ucayali, toda vez que a través de dichas UGFFS, se implementará los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS) y las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario, (UTMFC).

3.10. Que, la elaboración de la propuesta ha considerado los criterios y herramientas para la definición de zonas de cada UGFFS, establecidas en el artículo 18° del mencionado reglamento.

- Mapas de distribución y tamaño de las cuencas hidrográficas existentes.
- Ubicación del departamento de acuerdo a la división geopolítica.
- Continuidad física de ecosistemas.
- Accesibilidad para la administración.
- Oportunidades para el control y vigilancia.
- Densidad poblacional.
- Áreas de producción forestal y/o títulos habilitantes.
- Propuesta de los actores forestales locales.

3.11. Que, el artículo 21° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, establece que la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre- UGFFS es la organización territorial regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo la administración de cada Gobierno Regional en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Corresponde a cada Gobierno Regional la aprobación en el ámbito de geográfico que corresponde a cada UGFFS (...)



2.15.- Ordenanza Regional N° 017-2017-GRU-CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

2.16.- Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2011-GRU-CRU.

III.- ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley; Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional;

3.2. Que, el Artículo 19° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, menciona que el Gobierno Regional es la Autoridad Regional Forestal y de fauna Silvestre, en el ámbito de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR; tiene las funciones de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre, entre otras;

3.3. Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2010-AG, de fecha 27 de enero de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del departamento de Ucayali, establecidas por el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

3.4. Que, con Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, de fecha 04 de febrero de 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU) como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional;

3.5. Que, el artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR, de fecha 04 de agosto de 2016, deroga la Ordenanza Regional N° 007-2014-GRU-CR y aprueba la actualización de la estructura orgánica y de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ucayali;

3.6. Que, el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, de fecha 14 de junio de 2018, deroga la Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR y aprueba la actualización de la estructura orgánica y de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ucayali;

3.7. Que, el numeral 17.4 del artículo 17° de la referida Ordenanza Regional señala que "Los órganos desconcentrados territoriales del Gobierno Regional son sus órganos ejecutores distribuidos en la circunscripción regional, adscritos según corresponda a la Gerencia General Regional, a determinada Gerencia Regional de Línea o Dirección Regional Sectorial o a la Autoridad Regional Ambiental, siendo responsables de: a) Implementar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos regionales que le sean asignados en el ámbito territorial bajo su responsabilidad; b) Proveer directamente los bienes y servicios públicos regionales que le sean asignados o según corresponda, asegurar soporte técnico especializado a las unidades de prestación directa de dichos servicios, en el ámbito territorial bajo su responsabilidad; c) Articular la acción regional en el ámbito territorial bajo su responsabilidad, entre órganos dependientes del Gobierno Regional, así como con los gobiernos locales y otros actores públicos y privados activos en dicho ámbito; d) Proveer a su jefatura inmediata - Gerencia General Regional, Gerencia Regional, o Dirección Regional, o Autoridad Regional Ambiental, según corresponda -



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La Autonomía Política", es la facultad entre otras dimensiones aprobar y expedir sus normas en asuntos de su competencia;

2.2.- Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales según el Artículo 1. Objeto y contenido de la Ley.- establece y *norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;*

2.3.- Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía Política, es la facultad entre otras dimensiones aprobar y expedir sus normas en asuntos de su competencia" art. 1° Objeto.- *La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal. Artículo 3.- Finalidad La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. De modo tal sujeto a una serie de principios que deben cumplirse, con carácter vinculante;*

2.4.- Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización señala que la normalidad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

2.5.- Que, el literal a) del art. 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, *aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamentos los asuntos de su competencia y funciones del Gobierno Regional.* Concordante con el Art. 38 de la norma acotada;

2.6.- Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

2.7.- Decreto Supremo N° 009-2013, Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

2.8.- Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, creación de la Autoridad Regional Ambiental.

2.9.- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.

2.10.- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión de Fauna Silvestre.

2.11.- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.

2.12.- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

2.13.- Ordenanza Regional N° 007-2016-GRU-CR, Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021.

2.14.- Ordenanza Regional N° 015-2017-GRU/CR. Declara de Interés Regional el proceso de Zonificación Forestal

TRAMITE INTERNO

Remitente GR

N° Registro documento 00739900

Expediente 00514615

Documento OFICIO 001026-GRU-GR

Fecha 31-10-2018

Folios 0001

Area destino SEC. CONS. REG.

Asunto CREACION DE UNIDADES DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI
MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR REGIONAL

*Se debe
Incluir
Carretera
Forestal*

Org. Destino	Acciones	Fecha	V° B°	Observaciones	Sello y firma Responsable
C.D. Flora AMASIFUEN A.	♀	05 11 18		FABA A SESION ORDINARIA	

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Trámite | 7) Atención | 12) Elaborar Contestación |
| 3) Informe | 8) Opinión | 13) Archivo |
| 4) Ayuda Memoria | 9) Conocimiento | 14) Autorizado |
| 5) Devolver | 10) V°B° | 15) Otros |



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

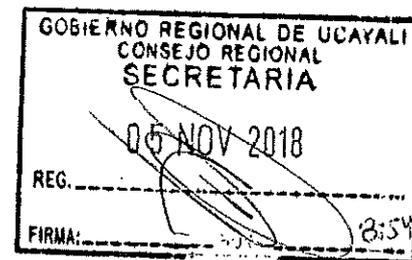


Decenio de la igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Pucallpa, 31 de Octubre de 2018

OFICIO N° 1026 2018-GRU-GR

Señora:
FLORA AMASIFUEN AMASIFUEN
Consejero delegado del Consejo Regional
Presente. -



ASUNTO: CREACION DE UNIDADES DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

REF. OFICIO N° 671-2018-GRU-GGR-ORAJ

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y en atención al documento de la referencia, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, solicita la **CREACION DE UNIDADES DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**

Para su efecto remitimos adjunto todo lo actuado, la misma que cuenta con opinión legal favorable por tratarse de un tema de interés público y debe ser aprobado mediante una norma de carácter general.

Sin otro particular me suscribo de usted

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
SEDE CENTRAL REGIONAL

SISGEDO 2.0

TRAMITE INTERNO

Remitente OFIC. ASES. JUR.

N° Registro documento 00739364

Expediente 00514615

Fecha 30-10-2018

Area destino GGR

Documento OFICIO 000671-GRU-ORAJ

Folios 0002

Asunto CREACION DE UNIDADES DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI
ABOG. EDWIN ORLANDO SOTO ILDEFONSO
GERENTE

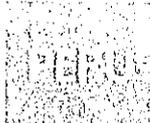
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL	
31 OCT 2018	
REG. _____	FIRMA: 
HORA: 9:29 am	

Org. Destino	Acciones	Fecha	V° B°	Observaciones	Sello y firma Responsable
C. REGIONAL	7	31 10 18			

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Trámite | 7) Atención | 12) Elaborar Contestación |
| 3) Informe | 8) Opinión | 13) Archivo |
| 4) Ayuda Memoria | 9) Conocimiento | 14) Autorizado |
| 5) Devolver | 10) V°B° | 15) Otros |

30/10/2018 04:36:30



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME LEGAL N° 095-2018-GRU-GGR-ORAJ/TTC

A : Abog. EDWIN O. SOTO ILDEFONSO
Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

DEL : Abog. TELÉSFORO TRUJILLO CAICO
Director Sistema Adm. II - ORAJ

ASUNTO : Creación de Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

REF. : Reg. N° 738240 Exp. N° 514615

FECHA : 29 de octubre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para emitir informe en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Mediante OFICIO N° 1582-2018-GRU-ARAU-DIGETTS de fecha 26 de octubre de 2018, el Director de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, remite las opiniones sobre la *Creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali*, información que se detalla a continuación:

- OFICIO N° 1361-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS de fecha 18 de septiembre de 2018, mediante el cual la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre remite a la ARAU el Expediente Técnico para la *Creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali*, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.
- OFICIO N° 761-2018-GRU-GGR-ARAU de fecha 04 de octubre de 2018, mediante el cual el Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, remite a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico para la *Creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali*.
- INFORME LEGAL N° 204-2018-GRU-GGR-ARAU-DIGEFFS/AL/FEQL de fecha 10 de octubre de 2018, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – DIGEFFS, que **CONCLUYE**: 4.2 La propuesta de *creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali*, cumple normativamente con el procedimiento para la elaboración del expediente técnico, así como los criterios y herramientas establecidas; acota que **su creación es en el cumplimiento a la séptima disposición complementaria final del Reglamento para la Gestión Forestal (...); 4.3 Su creación garantiza consolidar y fortalecer la institucionalidad y gobernanza forestal y de fauna silvestre, asegurando la participación de todos los actores (...); 4.4 De acuerdo a los resultados se han definido 4 Unidades de Gestión Forestal: UGFFS Padre Abad, UGFFS Coronel Portillo, UGFFS Atalaya y UGFFS Purús; por lo que RECOMIENDA**: Continuar con los trámites a fin de **crear mediante ordenanza regional las 4 UGFFS**.
- Mediante INFORME N° 021-2018-GRU-GRPP-SGDI/LPF de fecha 23 de octubre de 2018, el Especialista de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, expresa que la creación de la UGFFS no implica la modificación de la Estructura Orgánica de la ARAU ni de la Dirección

Telesforo Trujillo Caico

ABOGADO

Reg. C.A.U. N° 213



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, tampoco incorpora nuevas funciones en el Reglamento de Organización y Funciones de la ARAU vigente; remitiéndose nuevamente el expediente a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

- Mediante OFICIO N° 1582-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS, el Director de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre remite el expediente con la información completa, anexando además:
- La Exposición de Motivos
 - Proyecto de ordenanza

FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA ORDENANZA:

1. En el presente caso la propuesta de *Creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali*, ya cuenta con el **INFORME LEGAL** del área correspondiente, órgano especializado en materia de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el ámbito del departamento de Ucayali.
2. El Artículo 21° de la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que, la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) es la organización territorial regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo la administración de cada gobierno regional en el marco de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Corresponde a cada gobierno regional la aprobación del ámbito geográfico que corresponde a cada UGFFS en coordinación con los gobiernos locales
3. El Artículo 18° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, define que La UGFFS es la organización territorial departamental regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, y está a cargo de la ARFFS. La misma disposición regula el procedimiento para la creación de la UGFFS; concluyéndose que las UGFFS se crean o constituyen por mandato legal imperativo; habiendo establecido para tal efecto, incluso un determinado plazo de un (1) año; por lo que no requiere mayor análisis.

ORGANO COMPETENTE PARA APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL:

4. El Artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía política, es la facultad entre otras **aprobar y expedir normas**, a través de sus órganos de gobierno.
5. El Artículo 10° numeral 10.1 de la Ley N° 27782 – Ley de Bases de la Descentralización, prevé que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.
6. El Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general; y, conforme a lo previsto en el Artículo 37° literal a) El Consejo Regional, emite Ordenanza Regionales y Acuerdos; en el presente caso la *creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali*, es un tema de interés público y debe ser aprobado mediante una norma de carácter general; es decir, mediante ordenanza regional.

CONCLUSIÓN:


Telesforo Trujillo Caico
ABOGADO
Reg. C.A.U. N° 213



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Se remita al Consejo Regional de Ucayali, por intermedio de la Gobernación Regional; la propuesta de ordenanza regional de *creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali*, propuesto por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, para los fines de su competencia.

Atentamente



Teófilo Trujillo Caico
ABOGADO
Reg. C.A.U. N° 213

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza Regional N° -2018-GR-CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de, en Sesión Ordinaria de fecha del año 2018, en uso de sus atribuciones y funciones, acordó por unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Regional, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, promueven el desarrollo y la economía regional (...), actividades y servicios públicos de su responsabilidad, todo ello, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacionales y locales;

Que, en el numeral 1) del artículo 9º de la ley N° 27783 – ley de bases de la descentralización señala que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en materia ambiental y ordenamiento territorial, al amparo de lo prescrito en el artículo 53º, literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 21º indica que "La Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) es la organización territorial regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo la administración de cada gobierno regional en el marco de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en el mismo artículo menciona que; corresponde a cada Gobierno Regional la aprobación del ámbito geográfico que corresponde a cada UGFFS en coordinación con los gobiernos locales, en tal sentido la Séptima Disposición Complementaria del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que, en un plazo no mayor a un año de la entrada en vigencia del Reglamento, las ARFFS implementan las UGFFS y su Jefe es designado luego de un proceso de selección;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene como Objetivo Especifico 03 "Fortalecer la gobernabilidad la gobernanza forestal y la gestión efectiva de la administración pública forestal y de fauna silvestre", garantizando que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre cuente con competencias definidas, propiciando la gestión efectiva de los ecosistemas forestales y de fauna silvestre con enfoque territorial y sistémico;

Que, el Artículo 18° del Reglamento para Gestión Forestal, establece los criterios y herramientas a considerar para la elaboración de las propuestas de creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – UGFFS

Que el objetivo de esta ordenanza regional es consolidar la institucionalidad forestal y de fauna silvestre a través de unidades especializadas para brindar una atención eficiente en la gestión, administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Ucayali emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – UGFFS de Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purús, cuya jurisdicción abarca el ámbito de las provincias del mismo nombre, departamento de Ucayali.

La sede de cada UGFFS se establecerá en la ciudad capital de cada provincia.

El ámbito jurisdiccional de la UGFFS, se encuentra delimitado en los Mapas que se encuentran en el Capítulo VIII Anexos del Expediente Técnico, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Que, en el mismo artículo menciona que; corresponde a cada Gobierno Regional la aprobación del ámbito geográfico que corresponde a cada UGFFS en coordinación con los gobiernos locales, en tal sentido la Séptima Disposición Complementaria del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que, en un plazo no mayor a un año de la entrada en vigencia del Reglamento, las ARFFS implementan las UGFFS y su Jefe es designado luego de un proceso de selección;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene como Objetivo Específico 03 "Fortalecer la gobernabilidad la gobernanza forestal y la gestión efectiva de la administración pública forestal y de fauna silvestre", garantizando que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre cuente con competencias definidas, propiciando la gestión efectiva de los ecosistemas forestales y de fauna silvestre con enfoque territorial y sistémico;

Que, el Artículo 18° del Reglamento para Gestión Forestal, establece los criterios y herramientas a considerar para la elaboración de las propuestas de creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – UGFFS

Que el objetivo de esta ordenanza regional es consolidar la institucionalidad forestal y de fauna silvestre a través de unidades especializadas para brindar una atención eficiente en la gestión, administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Ucayali emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – UGFFS de Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purús, cuya jurisdicción abarca el ámbito de las provincias del mismo nombre, departamento de Ucayali.

La sede de cada UGFFS se establecerá en la ciudad capital de cada provincia.

El ámbito jurisdiccional de la UGFFS, se encuentra delimitado en los Mapas que se encuentran en el Capítulo VIII Anexos del Expediente Técnico, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, para que una vez aprobado la creación de las UGFFS, aprueben los instrumentos de gestión que fuere necesarios:

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, implementar las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de la política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos aprobados mediante Decreto Supremo N° 018-019-020-021-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre para que en coordinación con la Secretaría General, publique la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Ucayali: www.regionucayali.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

Pucallpa a los días del mes dedel año 2018.

Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali a los de de 2018

MANUEL GAMBINI RUPAY
Gobernador Regional

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El departamento de Ucayali ocupa una superficie¹ de 105,086.24 km², que representa el 8,0 por ciento del total país, por lo que constituye la segunda región más extensa del país. Está ubicado en la parte centro oriental del Perú, en la zona de selva. Presenta tres formas de paisajes fácilmente diferenciables: ceja de selva, selva alta y selva baja. Limita por el Norte con el departamento de Loreto, por el Oeste con los departamentos de Huánuco, Pasco y Junín; por el Sur con los departamentos de Cuzco y Madre de Dios y por el Este con la República del Brasil. La capital del departamento de Ucayali es la ciudad de Pucallpa, ubicada a 154 m.s.n.m.

Es el segundo departamento con mayor extensión de bosques en el Perú. Los bosques en Ucayali abarcan cerca de 9.6 millones de hectáreas, estando más de 8.3 millones de hectáreas bajo unidades de ordenamiento forestal como concesiones forestal maderables, concesiones para conservación y ecoturismo, áreas naturales protegidas o tierras tituladas a favor de comunidades nativas.

En la región existen 258 comunidades nativas, con una variedad de 14 grupos étnicos, cuya población asciende a 74,582 habitantes, lo que representa el 17,21% de la población total de la Región Ucayali y se asientan sobre todo en las provincias de Atalaya y Purús donde la población es mayoritariamente indígena, está conformado por las etnias: Shipibo Conibo, Shipibo, Isconahua, Ashaninka, Piro, Sharanahua, Amahuaca, Quechua, Yaminahua, Catataibo, Cashinahua, Marinahua, Mastanahua y Culina, cuyo entorno rural se caracteriza por una precaria base productiva y agropecuaria, lo que determina una economía de sobrevivencia. (GOREU, 2011. Plan Regional de Acción Ambiental-PRAA Ucayali: 2011-2021).

Sin embargo, sobre los bosques comunitarios indígenas recae un porcentaje importante de la oportunidad de conservación de los bosques tropicales y/o de su gestión adecuada. Pero, cada vez es más evidente que los retos para el bienestar de los pueblos indígenas no se limitan únicamente a la seguridad de la tenencia de la tierra y los bosques para la conservación. Los Pueblos Indígenas podrían ser actores claves en la construcción de alianzas para la gestión sostenible de la diversidad biológica a través de instrumentos como el biocomercio y el manejo forestal comunitario. No obstante también requieren de financiamiento que ayude a construir las capacidades para ser gestores de sus propios caminos hacia el desarrollo.

Ucayali, como la mayoría de regiones amazónicas peruanas, es altamente dependiente de los bosques para sostener su desarrollo. Importantes industrias regionales como la forestal maderable y el turismo dependen de ellos para generar empleo directo e indirecto para sus pobladores. De igual modo, sus casi 10 millones de hectáreas de bosques generan importantes servicios ecosistémicos como la provisión de agua, brindar el hábitat necesario para especies de alto valor económico, así como capturar y almacenar carbono.

¹ Según Informe "Situación de límites político-administrativo del Departamento de Ucayali al año 2017", elaborado por la Dirección de Gestión del Territorio de la ARAU.

Actualmente, la normatividad forestal, contempla dentro de sus ejes principales el desarrollo de una institucionalidad que garantice una efectiva gestión interinstitucional, garantizando la gobernanza forestal y la participación de todos los actores. Así como la promoción del uso diversificado e integral del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con la finalidad de darle mayor valor económico, mejorando la productividad y competitividad del sector.

CONCLUSIONES

Ucayali se caracteriza por ser una región con alto potencial forestal. En efecto, de acuerdo a la capacidad de uso mayor de los suelos, el 73% de la superficie regional corresponde a tierras forestales, mientras que el 12% corresponde a tierras de protección o zonas protegidas. Por su parte, el área apta para la agricultura representa el 8%.

En este contexto, la implementación de la Política Nacional Forestal, así como la gestión forestal actual deberán permitir el fortalecimiento del gobierno regional a través de la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, toda vez que juegan un rol importante en el otorgamiento de derechos sobre el bosque y el control de las actividades de aprovechamiento forestal. Para ello, se requiere contar con una planificación de la gestión forestal que incorpore objetivos y metas estratégicas para el logro de una sostenibilidad financiera, fortalecer el control del tráfico ilícito forestal y de fauna y promover cadenas de valor orientados al sector forestal maderable y no maderable. En ese sentido, la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, permitirá una gestión, administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre con un enfoque territorial.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, creación de la Autoridad Regional Ambiental.

- Ordenanza Regional N° 017-2017-GRU-CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, es una política del Estado que involucra a todos sus niveles de gobierno y actores públicos y privados, siendo de obligatorio cumplimiento para los gobiernos regionales. Asimismo, respeta los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú, relacionados con el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación; es por ello que, uno de los lineamientos de política es fortalecer la institucionalidad y gobernanza forestal, bajo un enfoque ecosistémico, descentralizado y desconcentrado que facilite las actividades de planificación, promoción, supervisión, evaluación, control y fiscalización.

El Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en su artículo 18°, define a la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – UGFFS como la: "Organización territorial regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, y está a cargo de la ARFFS". Corresponde al gobierno regional la aprobación del ámbito geográfico para cada UGFFS en coordinación con los gobiernos locales.

Esta propuesta debe ser elaborada considerando los criterios y herramientas establecidas en el reglamento para la gestión forestal tales como:

1. Mapas de distribución y tamaño de las cuencas hidrográficas existentes.
2. Ubicación del departamento de acuerdo a la división geopolítica.
3. Continuidad física de ecosistemas.
4. Accesibilidad para la administración.
5. Oportunidades para el control y vigilancia.
6. Densidad poblacional.
7. Áreas de producción forestal y/o títulos habilitantes.
8. Propuesta de los actores forestales locales.

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La creación de la Unidad de Gestión Forestal, no generará costos, adicionales al Gobierno Regional De Ucayali

INCIDENCIA AMBIENTAL

La incidencia ambiental de la creación de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestres, es positiva ya que al ser un instrumento de organización territorial, nos permitirá gestionar, administrar y controlar de forma más eficiente los recursos del bosque.

CONCLUSIONES

La creación de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, permitirá al Gobierno Regional de Ucayali, gestionar, administrar y controlar los recursos del bosque con un enfoque territorial. Ello permitirá a los actores forestales ser parte del proceso de la buena gobernanza forestal, la Unidad de Gestión y de Fauna Silvestre, contará con un Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Comunidades Indígenas, Concesionarios, Municipalidades locales, productores agrarios, entre otros), una vez creado las UGFFS, se podrá contar con las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recomienda Aprobar la Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
SEDE CENTRAL REGIONAL

SISGEDO 2.0

TRAMITE INTERNO

Remitente DGFFS

N° Registro documento 00738240

Expediente 00514615

Documento OFICIO 001582-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNYGMA-DGFFS

Fecha 26-10-2018

Folios 0182

Area destino OFIC. ASES. JUR.

Asunto REMITE OPINIÓN SOBRE CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (UGFFS) EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI
ING. JUAN MARTIN CORDOVA CASTILLO
DIRECTOR

Org. Destino	Acciones	Fecha	V° B°	Observaciones	Sello y firma Responsable
Dr. Trujillo	7	26 10 18			

ACCION A TOMAR

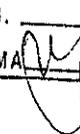
- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Trámite | 7) Atención | 12) Elaborar Contestación |
| 3) Informe | 8) Opinión | 13) Archivo |
| 4) Ayuda Memoria | 9) Conocimiento | 14) Autorizado |
| 5) Devolver | 10) V°B° | 15) Otros |

26/10/2018 03:08:33

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

26 OCT 2018

REG. _____

FIRMA  HORA 3:40 pm



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Pucallpa; 26 OCT. 2018

OFICIO N° 1582-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS

Señor:
Abog. Edwin Orlando Soto Idenfonso
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica

Atención
Abog. Telesforo Trujillo Caico
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Asunto : Remite Opinión sobre creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali.

Referencia : a- INFORME N° 142-2018-GRU-GRPP-SGDI
b- INFORME N° 021-2018-GRU-GRPP-SGDI/LPE

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, en atención a los documento de referencia, en donde dan respuesta a lo solicitado por el asesor legal del Gobierno Regional, en donde manifiestan que la creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre no implica la modificación de la Estructura Orgánica de la ARAU y de la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, tampoco incorpora nuevas funciones en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del ARAU vigente, por tratarse estrictamente al cumplimiento de la Ley Foresta y su Reglamentos.

En tal sentido a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, hago llegar a su despacho todo el expediente técnico con todo lo actuado, para que tenga a bien, se remita al Consejo Regional para que sea puesto en agenda de su próxima sesión y procedan a su aprobación correspondiente, por ser de interés primordial de las comunidades indígenas en nuestro territorio

Sin otro particular, y en espera de que el presente tenga la pronta atención, hago propicia la ocasión de expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

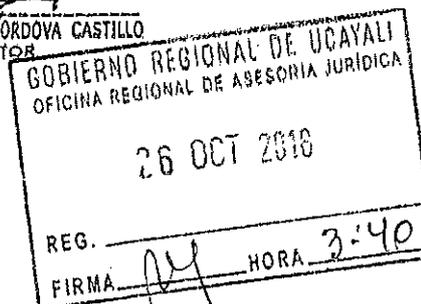
Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre
ARAU

ING. JUAN MARTÍN CORDOVA CASTILLO
DIRECTOR

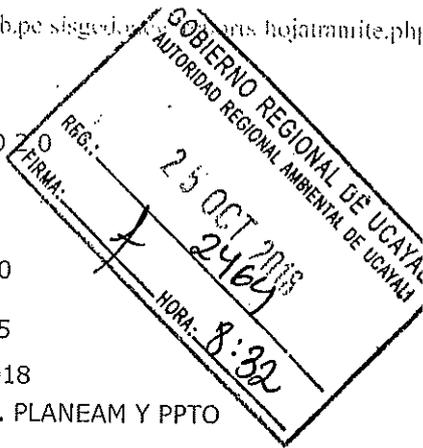
Adjunto:
Expediente técnico con 181 folios
Cc.
Archivo/LVM



8389

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
SEDE CENTRAL REGIONAL

SISGEDO



TRAMITE INTERNO

Remitente SUB GER. DES. INST

N° Registro documento 00736870

Expediente 00514615

Documento INFORME 000142-GRU-GRPP-SGDI

Fecha 23-10-2018

Folios 0035

Area destino GER.REG. PLANEAM Y PPTO

Asunto EMITE OPINIÓN SOBRE CREACIÓN DE UGFFS

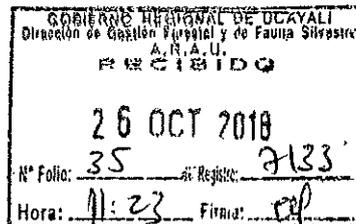
LIC. ADM. MARCO ANTONIO GRAJEDA WAMAN
SUB GERENTE

Org. Destino	Acciones	Fecha	V° B°	Observaciones	Sello y firma Responsable
ARAU	5	23 OCT. 2018			
DBPPS	217	25/10/2018			

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Trámite | 7) Atención | 12) Elaborar Contestación |
| 3) Informe | 8) Opinión | 13) Archivo |
| 4) Ayuda Memoria | 9) Conocimiento | 14) Autorizado |
| 5) Devolver | 10) V°B° | 15) Otros |

23/10/2018 03:31:31



181

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



DOC:736870
EXP:514615

INFORME N° 142-2018-GRU-GRPP-SGDI

PARA : Econ. **JORGE RUIZ MARINA**
Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : **Emite opinión sobre creación de UGFFS.**

REF. : a) Informe N° 021-2018-GRU-GRPP-SGDI/LPF
b) Oficio N° 632-2018-GRU-GGR-ORAJ. (Exp-733057)
c) Informe Legal N° 688-2018-GRU-GGR-ORAJ/TTC
d) Oficio N° 768-GRU-GGR-ARAU

FECHA : Pucallpa, 23 de Octubre de 2018.

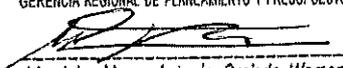
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos b) y c) de la referencia, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, requiere que esta Sub Gerencia, debe pronunciarse si la creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre implica modificaciones al ROF de la ARAU.

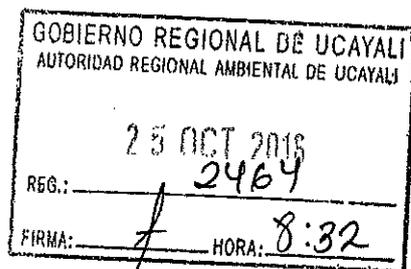
Al respecto el Dr. Adm. Limber Pinchi Fasanando, emite el documento de la referencia a), informando que esta creación no implica modificación alguna al ROF de ARAU por tratarse estrictamente al cumplimiento de la Ley Forestal; por lo que esta Sub Gerencia sugiere devolver el expediente a la Dirección Forestal y Fauna Silvestre de la ARAU, para las acciones correspondientes.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines del caso.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO


Lic. Adm. Marco Antonio Grajeda Waman
SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



736807
514615



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

"Año del diálogo y la reconciliación nacional "

INFORME N° 021-2018-GRU-GRPP-SGDI/LPF

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Sub Gerencia de Desarrollo Institucional	
23 OCT 2018	
HORA	2:28
RECIBO	
TIRMA	

Para : LIC. ADM. MARCO ANTONIO GRAJEDA WAMAN
Sub Gerente de Desarrollo Institucional - GRPPA

Asunto : Opinión sobre creación de UGFFS

Ref. : (1) OFICIO N° 761-2018-GRU-GGR-ARAU
(2) INFORME LEGAL N° 204-2018-GRU-GGR-ARAU-DIGEFFS/AL/FEOL
(3) OFICIO N° 1481-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS
(4) OFICIO N° 768-2018-GRU-GRPP-ARAU
(5) INFORME LEGAL N° 088-2018-GRU-GGR-ORAJ/TTC
(6) OFICIO N° 632-2018-GRU-GGR-ORAJ

Fecha : Pucallpa, 23 de octubre de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Con documento (5) de referencia, en el punto 6, el Abogado del Gobierno Regional de Ucayali, Telesforo Trujillo Caico, indica, que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, deberá pronunciarse si la creación de las UGFFS implica la modificación de la Estructura Orgánica de la ARAU y de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, así como la incorporación de nuevas funciones en el Reglamento de Organización y Funciones; lo cual conllevaría la modificación de la Ordenanza Regional N° 017-2017-GRU-GR, mediante el cual se modifica la Estructura Orgánica y el ROF de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

Dando respuesta a lo expuesto por el Asesor Legal del Gobierno Regional de Ucayali, la creación de las UGFFS no implica la modificación de la Estructura Orgánica de la ARAU y de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, tampoco incorpora nuevas funciones en el Reglamento de Organización y Funciones del ARAU vigente; por tratarse estrictamente al cumplimiento de la Ley Forestal y su Reglamento, por lo que se debe devolver el expediente a la DGFFS para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Dr. Adm. Limber Pinchi Fasanando
Especialista Administrativo IV

C. copia

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
SEDE CENTRAL REGIONAL

SISGEDO 2.0

TRAMITE INTERNO

Remitente OFIC. ASES. JUR.

N° Registro documento 00733057

Expediente 00507455

Documento OFICIO 000632-GRU-ORAJ

Fecha 12-10-2018

Folios 0002

Area destino GER.REG. PLANEAM Y PPTO

Asunto CREACION DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

ABOG. EDWIN ORLANDO SOTO ILDEFONSO
GERENTE

Org. Destino	Acciones	Fecha	V° B°	Observaciones	Sello y firma Responsable
St DJ	3	12 OCT. 2018			
Dr. Lamber Pinchi	1, 7, 8				

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Trámite | 7) Atención | 12) Elaborar Contestación |
| 3) Informe | 8) Opinión | 13) Archivo |
| 4) Ayuda Memoria | 9) Conocimiento | 14) Autorizado |
| 5) Devolver | 10) V°B° | 15) Otros |

12/10/2018 09:57:13



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 Sub Gerencia de Desarrollo Institucional

18 OCT 2018

HORA - 2:77 - Of
 REG - JOSUA
 FIRMA - [Signature]

Reg. 733057

Pucallpa, octubre 12 de 2018

OFICIO N° 632 - 2018-GRU-GGR-ORAJ

Economista
JORGE RUIZ MARINA
 Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto
 Presente.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 GRPP

12 OCT 2018

HORA: _____
 EXP. _____
 FIRMA _____

ASUNTO: CREACION DE LAS UNIDADES DE GESTION FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

REF.: 1) OFICIO N° 768-2018-GRU-GGR-ARAU – Reg. 732260
 2) INFORME LEGAL N° 088-2018-GRU-GGR-ORAJ/TTC

Es grato dirigirme a usted saludándole cordialmente a fin de remitirle a su despacho el INFORME LEGAL N° 088-2018-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 11/10/2018, que esta Oficina Regional asume, el cual establece en el numeral 5 que corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, si la propuesta de "Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el Departamento de Ucayali" ha sido superado con las observaciones efectuadas en el INFORME N° 130-2018-GRU-GRPP-SGDI.

Sin otro particular es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
 Abog. Edwin Orlando Soto Hdelonso
 GERENTE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME LEGAL N° 088 -2018-GRU-GGR-ORAJ/TTC

A : EDWIN O. SOTO ILDEFONSO
Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
DE : Abog. TELESFORO TRUJILLO CAICO
Director Sistema Adm. II ORAJ
ASUNTO : Creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre.
REF : Reg. N° 730463 Exp. N° 507455
FECHA : Pucallpa, 11 de octubre de 2018.

Por intermedio del presente, me dirijo a usted a fin de informarle lo siguiente:

1. Mediante OFICIO N° 1351-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS de fecha 18 de septiembre de 2018, el Director de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la ARAU, remite el expediente técnico para la "Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali".
2. Mediante INFORME N° 130-2018-GRU-GRPP-SGDI de fecha 26 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional en el que opina que "(...) la Autoridad Regional Ambiental debe presentar la propuesta cumpliendo los lineamientos que establece el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, norma vigente que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado".
3. Mediante OFICIO N° 761-2018-GRU-GGR-ARAU de fecha 04 de octubre de 2018, el Gerente Regional de la ARAU remite el expediente para la "Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali".
4. El Artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, prevé como funciones de la Sub-Gerencia de Desarrollo Institucional, literal a) Planificar, organizar, coordinar, conducir, supervisar y evaluar el proceso de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ucayali y sus órganos desconcentrados; concordante con el literal h) Evaluar y emitir opiniones técnicas normativas en materia de organización y absolver consultas de su competencia.
5. En atención a lo expuesto en el numeral anterior, corresponde evaluar a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, si la propuesta de "Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali", ha sido superado con las observaciones efectuadas en el INFORME N° 130-2018-GRU-GRPP-SGDI.
6. Asimismo, deberá pronunciarse si la creación de las UGFFS implica la modificación de la Estructura Orgánica de la ARAU y de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, así como la incorporación de nuevas funciones en el Reglamento de Organización y Funciones; lo cual conllevaría la modificación de la Ordenanza Regional N° 017-2017-GRU-GR, mediante el cual se modifica la Estructura Orgánica y el ROR de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.

Telesforo Trujillo Caico
ABOGADO
Reg. C.A.U. N° 213



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

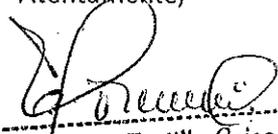
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RECOMENDACION:

Debe remitirse previamente la propuesta de "Creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali", a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para los fines de su competencia.

Atentamente,



Telesforo Trujillo Caico
ABOGADO
Reg. C.A.U. N° 213

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
SEDE CENTRAL REGIONAL

SISGEDO 2.0

TRAMITE INTERNO

Remitente ARAU - GRRNYGMA

N° Registro documento 00732260

Expediente 00511762

Documento OFICIO 000768-GRU-GR-GGR-
ARAU-GRRNYGMA

Fecha 10-10-2018

Folios 0010

Area destino OFIC. ASES. JUR.

Asunto INFORME LEGAL DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA CREACION DE LAS UNIDADES DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (UGFFS) EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

ING. LUIGI ROBERTO VARGAS MERA
GERENTE REGIONAL

Org. Destino	Acciones	Fecha	V° B°	Observaciones	Sello y firma Responsable
Dr. Telesforo	2	10/10/18			

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Trámite | 7) Atención | 12) Elaborar Contestación |
| 3) Informe | 8) Opinión | 13) Archivo |
| 4) Ayuda Memoria | 9) Conocimiento | 14) Autorizado |
| 5) Devolver | 10) V°B° | 15) Otros |

10/10/2018 03:34:32

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

10 OCT 2018

REG. _____

FIRMA  HORA 4:29

174



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pucallpa;

OFICIO N° 768 -2018-GRU-GGR-ARAU

Señor:
Abog. Telesforo Trujillo Caico
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Asunto : Informe Legal del expediente técnico para la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali.

Referencia : INFORME N° 130-2018-GRU-GRPP-SGDI
Informe Legal N° 204-2018-GRU-GGR-ARAU-DIGEFFS/AL/FEQL

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, en atención al documento de referencia, manifestarle que la UGFFS es la "organización territorial regional de gestión, administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre".

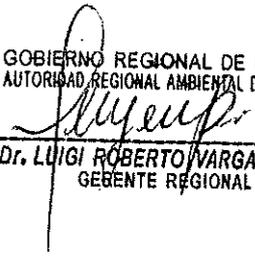
Por ello, la oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre ha elaborado el Informe Legal N° 204-2018-GRU-GGR-ARAU-DIGEFFS/AL/FEQL, que contiene los argumentos legales para la creación de las UGFFS en el departamento de Ucayali, en mérito al cumplimiento de las exigencias legales, traslado del documento a la referencia el cual facilitara la implementación de las reformas y políticas públicas establecidas, contribuirá en garantizar directamente los ejes de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, es fortalecer la institucionalidad y gobernanza forestal, bajo un enfoque ecosistémico, descentralizado y participativo; que facilite las actividades de planificación, promoción, supervisión, evaluación, control y fiscalización:

En tal sentido a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente hasta ser presentado al concejo regional para su aprobación mediante ordenanza.

Sin otro particular, y en espera de que el presente tenga la pronta atención, hago propicia la ocasión de expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI


Dr. LUIGI ROBERTO VARGAS MERA
GERENTE REGIONAL

Cc.
Archivo/LVM





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Pucallpa;

OFICIO N° 768-2018-GRU-GGR-ARAU

Señor:

Abog. Telesforo Trujillo Caico
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Asunto : Informe Legal del expediente técnico para la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali.

Referencia : INFORME N° 130-2018-GRU-GRPP-SGDI
Informe Legal N° 204-2018-GRU-GGR-ARAU-DIGEFFS/AL/FEQL

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, en atención al documento de referencia, manifestarle que la UGFFS es la "organización territorial regional de gestión, administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre".

Por ello, la oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre ha elaborado el Informe Legal N° 204-2018-GRU-GGR-ARAU-DIGEFFS/AL/FEQL, que contiene los argumentos legales para la creación de las UGFFS en el departamento de Ucayali, en mérito al cumplimiento de las exigencias legales, traslado del documento a la referencia el cual facilitara la implementación de las reformas y políticas públicas establecidas, contribuirá en garantizar directamente los ejes de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, es fortalecer la institucionalidad y gobernanza forestal, bajo un enfoque ecosistémico, descentralizado y participativo; que facilite las actividades de planificación, promoción, supervisión, evaluación, control y fiscalización:

En tal sentido a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente hasta ser presentado al concejo regional para su aprobación mediante ordenanza.

Sin otro particular, y en espera de que el presente tenga la pronta atención, hago propicia la ocasión de expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

Dr. LUIS ROBERTO VARGAS MERA
GERENTE REGIONAL

Cc.
Archivo/LVM



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



Pucallpa; 10 OCT. 2018

OFICIO N° 1481-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS

Señor:
ING. LUIGI ROBERTO VARGAS MERA
Gerente Regional
Autoridad Regional Ambiental - ARAU
Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa

Asunto : Informe Legal del expediente técnico para la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali.

Referencia : INFORME N° 130-2018-GRU-GRPP-SGDI
Informe Legal N° 204-2018-GRU-GGR-ARAU-DIGEFFS/AL/FQ

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, en atención a los documentos de la referencia, manifestarle que, en marco a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y el artículo 18° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D. S. N° 018-2015-MINAGRI, esta dirección ha elaborado la propuesta técnica de creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS), considerando los criterios establecidos.

En tal sentido, hago llegar el Informe Legal N° 204-2018-GRU-GGR-ARAU-DIGEFFS/AL/FEQL, que contiene los argumentos legales para la creación de las UGFFS en el departamento de Ucayali, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente hasta ser presentado al concejo regional para su aprobación mediante ordenanza.

Sin otro particular, y en espera de que el presente tenga la pronta atención, hago propicia la ocasión de expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre
A.R.A.U.

ING. JUAN MARTÍN CORDOVA CASTILLO
DIRECTOR

Cc.
Archivo/JMCC



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Pucallpa, 10 de octubre del 2018.

INFORME LEGAL N° 204-2018-GRU-GGR-ARAU-DIGEFFS/AL/FEQL

Señor:
Ing. JUAN MARTIN CORDOVA CASTILLO
Director de la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	
Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre	
A. R. A. U.	
REGISTRO	
10 OCT 2018	
N° Folio: 06	N° Registro: 6664
Hora: 11:50	Firma:

Asunto : Propuesta para la creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali, para su aprobación.

Referencia : OFICIO N° 761-2018-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNYGMA
INFORME N° 130-2018-GRU-GRPP-SGDI

Por medio del presente lo saludo cordialmente y al mismo tiempo informo acerca de los resultados sobre la evaluación del expediente técnico que contiene la propuesta de creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el departamento de Ucayali.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 18 de setiembre del 2018, mediante OFICIO N° 1361-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (DIGEFFS, remite a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, expediente técnico para la creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS), en el departamento de Ucayali.

1.2. Con fecha 04 de octubre, mediante OFICIO N° 761-2018-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNYGMA, remito expediente para la creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali, para su aprobación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 2.2 Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- 2.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 2.5 Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión de Fauna Silvestre.
- 2.6 Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- 2.7 Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento Para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- 2.8 Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, creación de la Autoridad Regional Ambiental.
- 2.9 Ordenanza Regional N° 017-2017-GRU-CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

III. ANALISIS

La Región Ucayali, es la segunda región amazónica más grande del Perú después de Loreto, el mayor porcentaje del territorio corresponde a tierras forestales y de protección, estas cuentan con una gran diversidad biológica (ecosistemas, especies forestales, fauna silvestre, y material genético), paisajes naturales, lo que en su conjunto convierte a la región Ucayali en uno de los que mayor potencial forestal representa a nivel nacional.

Que, el Artículo 19º de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, menciona que el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR, tiene las funciones de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre; entre otras;

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, de fecha 04 de febrero de 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU) como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional;



Que a su vez, el artículo 85º de la referida Ordenanza dispone que la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali "Es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, creado con Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU/CR, responsable de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental a nivel regional, en el marco de sus competencias; desempeñar funciones específicas en materia de áreas protegidas y medio ambiente, proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas sobre aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con participación de los agentes de las cadenas productivas respectivas, así como velar por la prevención, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos de las acciones humanas. Está adscrita a la Gerencia General Regional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2010-AG, de fecha 27 de enero de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" al Gobierno Regional del departamento de Ucayali, establecidas por el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, de fecha 04 de febrero de 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU) como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR, de fecha 04 de agosto de 2016, deroga la Ordenanza Regional N° 007-2014-GRU-CR y aprueba la actualización de la estructura orgánica y de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, de fecha 14 de Junio del 2018, deroga la Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR y aprueba la actualización de la estructura orgánica y de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17° de la referida Ordenanza Regional señala que "Los órganos desconcentrados territoriales del Gobierno Regional son sus órganos ejecutores distribuidos en la circunscripción regional, adscritos según corresponda a la Gerencia General Regional, a determinada Gerencia Regional de Línea o Dirección Regional Sectorial o a la Autoridad Regional Ambiental, siendo responsables de: a) Implementar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos regionales que le sean asignados en el ámbito territorial bajo su responsabilidad; b) Proveer directamente los bienes y servicios públicos regionales que le sean asignados o según corresponda, asegurar el soporte técnico especializado a las unidades de prestación directa de dichos servicios, en el ámbito territorial bajo su responsabilidad; c) Articular la acción regional en el ámbito territorial bajo su responsabilidad entre órganos dependientes del Gobierno Regional, así como con los gobiernos locales y otros actores públicos y privados activos en dicho ámbito; d) Proveer a su jefatura inmediata - Gerencia General Regional, Gerencia Regional, o Dirección Regional, o Autoridad Regional Ambiental, según corresponda - información estadística sobre la realidad del ámbito territorial bajo su responsabilidad y sobre los avances en el logro de resultados y metas que le sean asignados para alimentar los procesos de monitoreo, evaluación y toma de decisiones de la entidad; e) Implementar los controles internos en el marco de la normatividad correspondiente";



Que, a su vez, el artículo 88° de la referida Ordenanza dispone que la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali "Es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, creado con Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU/CR, responsable de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental a nivel regional, en el marco de sus competencias; desempeñar funciones específicas en materia de áreas protegidas y medio ambiente, proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas sobre aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con participación de los agentes de las cadenas productivas respectivas, así como velar por la prevención, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos de las acciones humanas. Está adscrita a la Gerencia General Regional";

En ese contexto, la actual Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, y el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, impulsa el fortalecimiento institucional de la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre (ARFFS) y precisa que, la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) es la organización territorial regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, bajo la administración de la ARFFS. En consecuencia, su creación garantiza implementar la gobernanza forestal y de fauna silvestre y la participación ciudadana en el ámbito del departamento de Ucayali, toda vez que a través de dichas UGFFS, se implementará los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS) y las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario, (UTMFC).

La elaboración de la propuesta ha considerado los criterios y herramientas para la definición de zonas de cada UGFFS, establecidas en el artículo 18° del mencionado reglamento.

1. Mapas de distribución y tamaño de las cuencas hidrográficas existentes.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. Ubicación del departamento de acuerdo a la división geopolítica.
3. Continuidad física de ecosistemas.
4. Accesibilidad para la administración.
5. Oportunidades para el control y vigilancia.
6. Densidad poblacional.
7. Áreas de producción forestal y/o títulos habilitantes.
8. Propuesta de los actores forestales locales.

Sin embargo, es necesario mencionar que, para la definición de zonas, se ha valorado la existencia de una institucionalidad con personal asignado y ámbito de intervención definido para realizar la gestión, administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre, con la finalidad de fortalecer la gestión que se viene desarrollando desde el año 2010 que se ejecuta la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre.

En tal sentido, el artículo 21° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, indica que corresponde al gobierno regional la aprobación del ámbito geográfico para cada UGFFS en coordinación con los gobiernos locales.



Finalmente, la presente propuesta de creación de las UGFFS, se sustenta en el cumplimiento de la séptima disposición complementaria final, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado el 30 de septiembre del año 2015, mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que establece: "En un plazo no mayor a un año de la entrada en vigencia del Reglamento, las ARFFS implementan las UGFFS y su jefe es designado luego de un proceso de selección".

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Corresponde a la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre - DIGEFFS, la primera instancia en la gestión, administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel regional, actualmente cuenta con una estructura organizacional básica, reducido número de recursos humanos y tiene una baja asignación presupuestal para el desarrollo de sus funciones, sin embargo, a pesar de estas limitaciones, la DIGEFFS se está adaptando progresivamente a las nuevas reformas de la actual ley forestal, llevando a cabo diferentes procesos que coadyuvaran al desarrollo de una institucionalidad más eficiente, generando confianza y cooperación entre todos los actores; en tal sentido corresponde a esta instancia la administración e implementación de las UGFFS.
- 4.2 La propuesta de creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el departamento de Ucayali, cumple normativamente con el procedimiento para la elaboración del expediente técnico, así como los criterios y herramientas establecidas, asimismo, su creación es en cumplimiento a la séptima disposición complementaria final, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado el que establece: "En un plazo no mayor a un año de la entrada en vigencia del Reglamento, las ARFFS implementan las UGFFS y su jefe es designado luego de un proceso de selección".
- 4.3 Su creación garantiza consolidar y fortalecer la institucionalidad y gobernanza forestal y de fauna silvestre, asegurando la participación de todos los actores en el ámbito del departamento de Ucayali, toda vez que a través de dichas UGFFS, se implementará los CGFFS y las UTMFC.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.4 De acuerdo a los resultados del presente estudio, se han definido 4 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el departamento de Ucayali; las mismas que coinciden con ámbito territorial provincial, quedando establecida de la siguiente manera:

UGFFS Padre Abad:

Abarca la totalidad del área de la provincia de Padre Abad, se ubica en la parte nor oeste del departamento de Ucayali, con una extensión de 927,429.81 has, que representa el 9 % del territorio departamental.

UGFFS Coronel Portillo:

Abarca la provincia del mismo nombre, se ubica en la parte norte del departamento de Ucayali, con una extensión de 3,840,250.90 has, que representa casi el 36 % del territorio departamental.

UGFFS Atalaya:

Abarca la provincia del mismo nombre, se ubica en la parte central del departamento de Ucayali, con una extensión de 3,896,085.27 has, que representa casi el 37 % del territorio departamental.

UGFFS Purús:

Abarca la provincia del mismo nombre, se ubica en la parte suroriental del departamento de Ucayali, con una extensión de 1,845,954.17 has, que representa casi el 17 % del territorio departamental.

4.5 La adecuada gestión forestal y de fauna silvestre, implica identificar una serie de actores vinculados al mismo, para lo cual se tiene que llevar a cabo un mapeo de actores que influyan directa e indirectamente en cada una de las propuestas de UGFFS, es por ello que sobre la base de estos actores se conformarán y establecerán los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS).

4.6 Al existir en el territorio de Ucayali, comunidades nativas estarían asentados y más aún, desarrollarían actividades de manejo y aprovechamiento de los recursos forestales, por lo que resulta necesario y urgente la implementación de la UTMFC en cada UGFFS, dotándoles de personal capacitado y logística necesaria para su funcionamiento.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Continuar con los trámites administrativos correspondientes, a fin de crear las propuestas de UGFFS mediante Ordenanza Regional, ya que se constituye en la organización territorial regional de gestión, administrativa y control de los recursos forestales y de fauna silvestre, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Forestal N° 29763 y el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

5.2 Que se conforme un equipo técnico multidisciplinario a nivel regional, con la finalidad de elaborar un plan a corto, mediano y largo plazo, que contenga las actividades y acciones para la implementación de las UGFFS, considerando realizar reformas en cuanto a los





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

documentos de gestión, de tal manera se consolide una institucionalidad forestal y de fauna silvestre eficiente y oportuna durante el cumplimiento de sus funciones.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre
A.R.A.U.
[Signature]
ABOG. FREDY EMILIO QUIJANO LOPEZ
Reg. C.A.S. 2368 - ASESOR LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE
A.R.A.U.

PROVEIDO

Pase a: *[Handwritten initials]*

Para: *[Handwritten signature]*

Fecha: *[Handwritten date]*

[Circular stamp: DIRECCION DE GESTION FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE A.R.A.U. V°B DIRECTOR V°B]

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
SEDE CENTRAL REGIONAL

Remitente ARAU - GRRNYGM/

Documento OFICIO 000761-GI
ARAU-GRRNYGMA

Folios 0008

Asunto REMITO EXPEDIEN
Y FAUNA SILVESTI
APROBACION.(UN
ING. LUIGI ROBER
GERENTE REGION.

Org. Destino	Accion
ORAJ	7
Dr. Telesefona	8

- 1) Conocimiento y fines
- 2) Trámite
- 3) Informe
- 4) Ayuda Memoria
- 5) Devolver

04/10/2018 09:44:12

Página 1 de 2
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 GERENCIA REGIONAL
 04 OCT 2018
 REG. _____
 FIRMA: _____ HORA: _____

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
 SEDE CENTRAL REGIONAL

SISGEDO 2.0

TRAMITE INTERNO

Remitente ARAU - GRRNYGMA

Nº Registro documento 00730463

Expediente 00507455

Documento OFICIO 000761-GRU-GR-GGR-
 ARAU-GRRNYGMA

Fecha 04-10-2018

Folios 0008

Area destino GGR

Asunto REMITO EXPEDIENTE PARA LA CREACION DE LAS UNIDADES DE GESTION FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE (UGFFS) EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PARA SU APROBACION.(UN ANILLADO)

ING. LUIGI ROBERTO VARGAS MERA
 GERENTE REGIONAL

Org. Destino	Acciones	Fecha	Vº Bº	Observaciones	Sello y firma Responsable
ORAJ	7	04/10/18			
Dr. Telefontos	8	5/10/18			

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Trámite | 7) Atención | 12) Elaborar Contestación |
| 3) Informe | 8) Opinión | 13) Archivo |
| 4) Ayuda Memoria | 9) Conocimiento | 14) Autorizado |
| 5) Devolver | 10) VºBº | 15) Otros |

04/10/2018 09:44:12

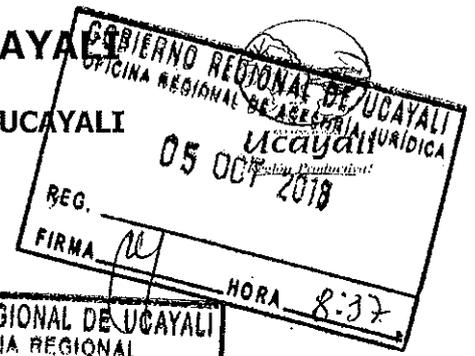
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
 05 OCT 2018
 REG. _____
 FIRMA: _____ HORA: 8:37

156



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

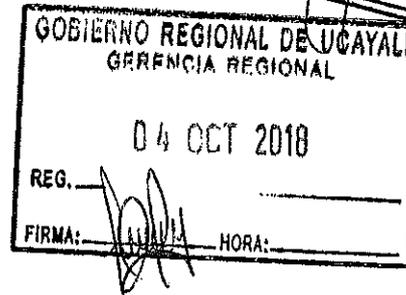
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Pucallpa;

OFICIO N° 761 -2018-GRU-GGR-ARAU

Señor:
CPC. LUIS AUGUSTO BRICEÑO JARA
Gerente General Regional



Asunto : Remito expediente para la creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali, para su aprobación.

Referencia : INFORME N° 130-2018-GRU-GRPP-SGDI

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, en atención al documento de referencia, manifestarle que la UGFFS es la "organización territorial regional de gestión, administración y control de los recursos forestales y de fauna silvestre". Su creación e implementación se encuentran enmarcadas en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada mediante D.S. N° 009-2013-MINAGRI; en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y sus reglamentos, y es responsabilidad de cada gobierno regional la aprobación del ámbito geográfico que corresponde a cada UGFFS.

Por ello, la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre ha elaborado el expediente técnico para la creación de las UGFFS en Ucayali, considerando los criterios establecidos por la ley, y, en mérito al cumplimiento de las exigencias legales traslado esta propuesta técnica que, además de facilitar la implementación de las reformas y políticas públicas establecidas, contribuirá en garantizar directamente los siguientes beneficios:

- Desarrollo de una institucionalidad y generación de condiciones que garantice una eficiente gestión forestal y fauna silvestre, lo que conlleva al fortalecimiento de la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre, bajo un enfoque descentralizado y eco sistémico.
- Desarrollo y consolidación del manejo forestal comunitario, ya que en cada UGFFS se puede privilegiar la instauración de una o más de una Unidad Técnica de Manejo Forestal Comunitario (UTMFC), dependiendo de los requerimientos que planteen las organizaciones de pueblos indígenas.
- Promoción e institucionalización de espacios y mecanismos de participación ciudadana, porque cada UGFFS conformaría un Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre que cumplirá un rol de apoyo a una gestión eficiente en el ámbito que corresponde.
- Consolidación del ordenamiento forestal, al intervenir en el patrimonio forestal y de fauna silvestre, a través del otorgamiento de derechos mediante títulos habilitantes.

Por tanto, como Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, recurrimos a su digno despacho para solicitarle que en su gestión sea **APROBADA** la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en las cuatro provincias de Ucayali y se remita al Consejo Regional para que sea puesto en agenda de su próxima sesión y procedan a su

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
REG.: 01 OCT 2018
2297
HORA: 9:55

TRAMITE INTERNO

Remitente SUB GER. DES. INST

Nº Registro documento 00727754

Expediente 00507455

Documento INFORME 000130-GRU-GRPP-SGDI

Fecha 26-09-2018

Folios 0007

Area destino GER.REG. PLANEAM Y PPTO

Asunto SOBRE PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

LIC. ADM. MARCO ANTONIO GRAJEDA WAMAN
SUB GERENTE

Org. Destino	Acciones	Fecha	Vº Bº	Observaciones	Sello y firma Responsable
ARAU	02	26 SET. 2018			
DGFFS	2,7	01 / 10 / 2018			
DGFFS	7, 8, 12	02 / 10 / 18		W. Pacheco	
ARAU	J1-	02 / 10 / 18			

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Trámite | 7) Atención | 12) Elaborar Contestación |
| 3) Informe | 8) Opinión | 13) Archivo |
| 4) Ayuda Memoria | 9) Conocimiento | 14) Autorizado |
| 5) Devolver | 10) VºBº | 15) Otros |

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre
A. R. A. U.
RECIBIDO
01 OCT 2018
Nº Folio: 227754
Nº Registro: 227754
Hora: 15:40 Firma:

26/09/2018 02:52:33

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
03 OCT 2018
REG.: 2314
FIRMA: HORA: 12:37

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



DOC:727754
EXP: 507455

INFORME N° 130-2018-GRU-GRPP-SGDI

PARA : Econ. **JORGE RUIZ MARINA**
Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : **Sobre propuesta de creación de unidades de gestión forestal y de fauna silvestre.**

REF. : a) Informe N° 020-2018-GRU-GRPP-SGDI/LPF
b) Oficio N° 1361-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS (724750)

FECHA : Pucallpa, 26 Setiembre de 2018.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a su vez en atención al documento b) de la referencia, mediante el cual la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre a través de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, vienen solicitando la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el Departamento de Ucayali.

De la evaluación al expediente, el Dr. Adm. Limber Pinchi Fasanando, emite el documento de la referencia a), informando que la Autoridad Regional Ambiental debe presentar la propuesta cumpliendo los lineamientos que establece el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, norma vigente que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del estado; por lo que esta Sub Gerencia sugiere a su despacho se sirva derivar a la ARAU, para las acciones pertinentes.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines del caso.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Lic. Adm. Marco Antonio Grajeda Waman
SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	
GRPP	
26 SEP 2018	
HORA:	_____
EXP.	_____
FIRMA	_____

727574
507455



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



"Año del diálogo y la reconciliación nacional "

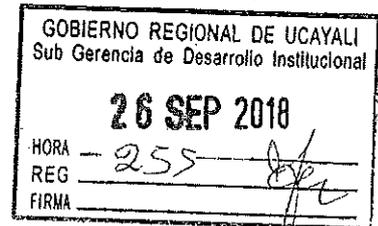
INFORME N° 020-2018-GRU-GRPP-SGDI/LPF

Para : LIC. ADM. MARCO ANTONIO GRAJEDA WAMAN
Sub Gerente de Desarrollo Institucional - GRPPAT.

Asunto : Opinión sobre creación de las unidades de gestión forestal y de
fauna silvestre.

Ref. : (1) Carta N° 007-2018/FMCC
(2) Oficio N° 1361-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS
(3) Expediente N° 507455

Fecha : Pucallpa, 26 de setiembre de 2018.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Con documento (1) de referencia, el Ingeniero Frankling Merling Cueva Cartagena, remite a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, el levantamiento de observaciones del expediente técnico para la creación de las unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el Departamento de Ucayali,

Con documento (2) de referencia el Director de la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, remite al Gerente Regional de la Autoridad Regional el expediente técnico para la creación de las unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el Departamento de Ucayali, formulados en marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y el artículo 18° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Con hoja de tramite interno, registrado con expediente N° 507455, el documento con proveído ha sido trasladado a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y su representada a través de proveído me indica la atención, opinión, evaluación y calificación del documento, por lo que procedo a realizar las acciones encomendadas.

Que, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, es órgano de línea dependiente de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2017-GRU-CR, de fecha 11 de setiembre de 2017, y como tal la citada Dirección remitió el expediente técnico para la creación de las unidades de gestión a la Gerencia de la Autoridad Regional, y esta no emitió informe alguno del planificador o el quien haces sus veces de la procedencia o no de lo solicitado, por lo que se recomienda que la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, a través de sus instancias correspondientes, debe presentar la propuesta cumpliendo

con los lineamientos que establece el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, norma vigente que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización, y funcionamiento de las entidades del Estado

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente



Dr. Adm. Limber Pinchi Fasanando
Especialista Administrativo IV

7506

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
SEDE CENTRAL REGIONAL

SISGEDO 2.0

TRAMITE INTERNO

Remitente DGFFS

N° Registro documento 00724750

Expediente 00507455

Documento OFICIO 001361-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNYGMA-DGFFS

Fecha 18-09-2018

Folios 0289

Area destino ARAU - GRRNYGMA

Asunto REMITO EXPEDIENTE TECNICO PARA LA CREACION DE LA UNIDADES DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (UGFFS) EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI
ING. JUAN MARTIN CORDOVA CASTILLO
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
REG.: 18 SEP 2018
22:18
FIRMA: [Signature]
HORA: 3:14

Org. Destino	Acciones	Fecha	V° B°	Observaciones	Sello y firma Responsable
G.G.R	27	19/09/2018	[Sello: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - ARAU]		
G.RPP	7	21/09/18	[Sello: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA GENERAL]	INFORME TECNICO	
56 DJ	8	21 SET. 2018	[Sello: Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto - GRU]		
Dr. Kimber Ruchi F.	7 y 8 y 11	20/09/18	[Sello: GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - GRPP]		

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Trámite | 7) Atención | 12) Elaborar Contestación |
| 3) Informe | 8) Opinión | 13) Archivo |
| 4) Ayuda Memoria | 9) Conocimiento | 14) Autorizado |
| 5) Devolver | 10) V°B° | 15) Otros |

18/09/2018 02:42:53

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL
18 SEP 2018
REG. [Signature]
FIRMA: [Signature] HORA: 12:08

149



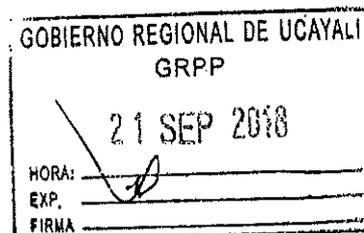
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



Pucallpa, 18 SEP. 2018

OFICIO N° 1361 -2018-GRU-ARAU-DIGEFFS

Señor:
ING. LUIGI ROBERTO VARGAS MERA
 Gerente Regional
 Autoridad Regional Ambiental - ARAU
Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa



Asunto : Remito expediente técnico para la creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) en el departamento de Ucayali.

Referencia : Carta N° 007-2018/FMCC
 Carta N° 853-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS
 Informe N° 008-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS/SDMAFFS/WASH

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, en atención a los documentos de la referencia, manifestarle que, en marco a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y el artículo 18° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D. S. N° 018-2015-MINAGRI, esta dirección ha elaborado la propuesta técnica de creación de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS), considerando los criterios establecidos.

En tal sentido, hago llegar 02 expedientes técnicos en formato impreso y digital que contiene las propuestas de creación de las UGFFS en el departamento de Ucayali, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente hasta ser presentado al concejo regional para su aprobación mediante ordenanza.

Sin otro particular, y en espera de que el presente tenga la pronta atención, hago propicia la ocasión de expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre
 ARAU
 ING. JUAN MARTÍN CORDOVA CASTILLO
 DIRECTOR



Cc.
 Archivo/JMCC

148

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CARTA N° 007- 2018 / FMCC

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	
Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre	
A.R.A.U.	
RECIBIDO	
18 SEP 2018	
N° Folio: 01+exp+CV 6080	N° Regisy: 4
Hora: 8:28	Firma: 

A : ING. MARTIN CORDOVA CASTILLO
Director
Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

ASUNTO : Remito levantamiento de observaciones del expediente técnico para la creación de las "Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el departamento de Ucayali".

REF. : Carta N° 853-2018-GRU-ARAU-DIGEFF

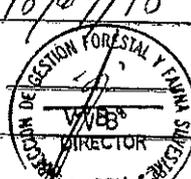
FECHA : Pucallpa, 17 de setiembre del 2018

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitirle el expediente técnico para la creación de las "Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el departamento de Ucayali", con las observaciones levantadas. Se hace llegar la documentación en formato impreso y digital (CD).

Sin otro en particular, me suscribo de usted, no sin antes reiterarle muestras de mi especial consideración y estima personal.


Frankling Merling Cueva Cartagena
INGENIERO EN R.N.A. - FORESTALES
CIP N° 135732

Adjunto.
02 juegos del expediente técnico

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	
A.R.A.U.	
PROVEIDO	
Pase A: <i>Los Del Aguila</i>	
Para: <i>Director ARAU</i>	
Fecha: <i>18/09/18</i>	
	

147